

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA SACATAL S.A.

La compañía **COMERCIALIZADORA SACATAL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 de Agosto de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003858 de 18 de Septiembre de 2008.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: Dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: A) Importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de toda clase de equipos, suministros, para bombas de gasolina o relacionados con el manejo de hidrocarburos y sus líneas complementarias;...

Quito, 18 de Septiembre de 2008.

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR087853WV

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que **AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.** aumentó su capital en USD \$ 318.704,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo del cantón Quito**, el **31 de julio del 2008**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003782 de 15 de septiembre de 2008.

El capital actual suscrito es de USD \$ 1'097.322,00 y está dividido en 1'097.322 participaciones de USD \$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de Septiembre de 2008.

0000025

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR087905WV

Lunes, 22 de septiembre de 2008

ACTOR: DR. JORGE IVAN ALVARADO GABRERA EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR MANUEL BORRERO VIVER, VICEPRESIDENTE GERENTE GENERAL DEL BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.  
DEMANDADOS: JAVIER SEGUNDO BORJA MINA Y PATRICIA JACQUELINE VALENCIA DE LA CRUZ  
JUICIO: EJECUTIVO No. 0283-2007 CM.  
TRÁMITE: EJECUTIVO CUANTIA: 6.500,00 USD (SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)  
PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINGHA, QUITO, 23 de Marzo del 2007, las IJh32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. El título acompañado a la demanda presta mérito ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores Javier Segundo Borja Mina y Patricia Jacqueline Valencia de la Cruz, en el término de tres días de ser citados legalmente, paguen la obligación requerida o propongan excepciones. Cítese a los demandados en el lugar que se indica Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE.  
JUZGADO SETIMO DE LO CIVIL DE PICHINGHA, QUITO, 03 de Septiembre del 2008, las IJh26.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el accionante de la imposibilidad de determinar la residencia, se dispone citar a los demandados señores Javier Segundo Borja Mina y

En consecuencia, se citó a los demandados JORGE ANTONIO CISNEROS MEZA y JORGE SANTIAGO CISNEROS ECHEVERRÍA en sus calidades de deudor principal y de garante solidario respectivamente, en el término de tres días de ser citados legalmente, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones dentro del mismo término, de conformidad con lo previsto en artículo 423 del Código de Procedimiento Civil se dispone el embargo del inmueble de propiedad del Garante señor JORGE SANTIAGO CISNEROS ECHEVERRÍA y cuyas especificaciones constan en el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe- de conformidad con el artículo 422 del Código de Procedimiento Civil se ordena el secuestro del Trailer, color blanco, marca Hyundai de placas PVZ0093 de propiedad del señor JORGE ANTONIO CISNEROS MEZA deudor principal, para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios judicial correspondientes.- Agréguese la documentación acompañada a esta demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor - Cítese a los demandados en el lugar que se indica.- Para la citación y el embargo Depúese al señor Juez de lo civil del cantón Cayambe facultándole la designación de los funcionarios judiciales respectivos.- NOTIFIQUESE.  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINGHA, QUITO, 28 de Agosto del 2008, las IJh03.- Atento a lo manifestado por la parte actora doctor Victor Francisco López Vásconez y a fin de que se cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha quince de julio del año dos mil ocho a las dieciséis horas un minuto, se dispone, se cítese al demandado señor Jorge Santiago Cisneros Echeverría, a través de uno de los diarios de mayor cir-